

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

**RESOLUCION No 02306 DE 13 JUN 2002**

"Por la cual se concede Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada "ESPECIALES EXITTUR LTDA"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000 y las Resoluciones No. 2406 de 2000 y 006359 de 2002 y,

**CONSIDERANDO :**

Que con radicados números 003861 del 14 de febrero y 011595 del 22 de mayo de 2002, el señor JOSE ALBERTO ROMERO PARRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.311.091 DE Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada ESPECIALES EXITTUR LTDA, solicitó ante esta Dirección Territorial, Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 174 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto número 174 de 2001, en especial el Título II, Capítulo II Artículo 13 y Título IV, Capítulo V artículos 34 y 35, encontrándose que la sociedad denominada ESPECIALES EXITTUR LTDA, cumple con el citado Decreto.

Que por lo expuesto anteriormente este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor Especial a la sociedad denominada ESPECIALES EXITTUR LTDA, de conformidad con las siguientes características:

SEDE	: Bogotá D.C.
PATRIMONIO LÍQUIDO	: \$ 65.000.000
RADIO DE ACCION	: Nacional
FORMA DE CONTRATACION	: Especial
CLASE DE VEHICULOS	: Los homologados para esta modalidad

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada ESPECIALES EXITTUR LTDA,

**ARTICULO TERCERO:** La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. La Autoridad de Transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la Habilitación.

**ARTICULO CUARTO:** La empresa presenta un capital pagado de \$ 65.000.000, cifra equivalente al 70% de los 300 SMMLV exigidos por el Decreto No. 174 del 5 de febrero de 2001. Debiendo acreditar el capital restante de la siguiente manera: una vez notificado el representante legal de la presente resolución que el otorga la respectiva Habilitación a su representada el 85% y a marzo 31 de 2003 el 100%.

**ARTICULO QUINTO:** Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 contemplados en el parágrafo 2, artículo 13 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001 que se refieren a la certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque que no sea de propiedad de la empresa, la relación del equipo de transporte propio, de los socios o de terceros con el cual prestará el servicio y las pólizas vigentes de responsabilidad contractual y extracontractual, la empresa deberá acreditarlos en el término no superior de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de lo contrario le será revocada la habilitación.

**ARTICULO SEXTO:** Fijar a la empresa ESPECIALES EXITTUR LTDA, la siguiente capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
GRUPO A	2
GRUPO B	39
GRUPO C	4

**ARTICULO SÉPTIMO** Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 JUN 2002 02306

Original Firmado por  
MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO

**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Directora Territorial Cundinamarca (E)